



Ordenanza Municipal

N° 002-2024-MDSP

Samuel Pastor, 12 de enero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 11 de diciembre del 2023, ordenanza N°017-2010-MDSP, de fecha 29 de noviembre del 2010, Informe N°001-2023, de fecha 26 de octubre del 2023, informe N° 253-2023-RR.HH.MDSP, de fecha 14 de noviembre del 2023; informe legal N°615-2023-OAJ-YMCG-MDSP, de fecha de fecha 29 de noviembre del 2023; emitido de la oficina de asesoría jurídica; donde opina: que es procedente la aprobación mediante ordenanza municipal del reglamento interno de servidores (RIS) y a la vez corresponde dejar sin efecto el Reglamento Interno de Trabajadores (RIT), informe N°125-2023-OSGyGD-MDSP, de fecha 27 de diciembre del 2023; informe N°008-2024-RR.HH-MDSP, de fecha 09 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que, el artículo 26 de la mencionada Ley, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la indicada Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, su artículo 40 establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como lograr la prestación de servicios efectivos de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que la integran;





Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, mediante el Informe N°001-2023, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido de la consultor Abg. Roció Lissette Ancasi Saavedra; donde indica que se ha elaborado el proyecto del reglamento interno de servidores civiles de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, el cual establece y regula la normatividad a la que deben sujetarse los funcionarios, servidores nombrados (empleados), y contratados a plazo indeterminado (obreros permanente), así como los contratados a plazo fijo y contratados bajo el régimen administrativo de servicio (CAS), para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Que, mediante el informe N° 253-2023-RR.HH.MDSP, de fecha 14 de noviembre del 2023; emitido de la unidad de Recursos Humanos, indica que se ha coordinado con la especialista para modificar de algunos artículos del RIS por lo que se remite a su despacho para que previa opinión de asesoría jurídica se apruebe mediante ordenanza municipal.

Que, mediante el informe legal N°615-2023-OAJ-YMCG-MDSP, de fecha de fecha 29 de noviembre del 2023; emitido de la oficina de asesoría jurídica; donde opina: que es procedente la aprobación mediante ordenanza municipal del reglamento interno de servidores (RIS) y a la vez corresponde dejar sin efecto el Reglamento Interno de Trabajadores (RIT).

Que, mediante el informe N°125-2023-OSGyGD-MDSP, de fecha 27 de diciembre del 2023; emitido de la secretaria general y gestión documentaria; se le comunica que deberá levantar observación realizadas por el pleno de concejo.

Que, Mediante el informe N°008-2024-RR.HH-MDSP, de fecha 09 de enero del 2023; con fecha de recepción 11 de enero del 2024, emitido de la Unidad de Recursos Humanos, a la cual realiza el levantamiento de observaciones realizadas

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2024-CM-MDSP, de fecha 12 de enero del 2024; donde acuerda aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la municipalidad distrital de Samuel Pastor (RIS), que consta de Dieciocho (18) capítulos, setenta y uno artículo (71),

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones en el numeral 8 del artículo 9°y artículo 44 Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR (RIS)

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR (RIS), que consta de Dieciocho (18) capítulos, setenta y uno artículo (71),





"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N°0017-2010-MDSP, de fecha 29 de noviembre del 2010, que aprobó el reglamento de Control, Asistencia, permanencia, y puntualidad de los servidores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor,

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza, así como su puesta a disposición de los servidores civiles conforme a la normativa laboral aplicable.

ARTICULO CUARTO PUBLICAR la presente y el íntegro de su contenido en el portal institucional de la Municipalidad: www.munisamuelpastor.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Abg. Dulcinea Y. Dueñas Quispe
SECRETARIA GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Román Machado Rivera
ALCALDE

**Samuel
Pastor**

Una nueva esperanza de desarrollo

